

## Trabajadores autónomos

### Valores vigentes a partir de junio 2025

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/06/2025

#### Categorías mínimas de revista

##### A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 54.736,20
II	\$ 76.629,50
III	\$ 109.471,45
IV	\$ 175.154,24
V	\$ 240.836,12

##### B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 59.867,72
II' (II prima)	\$ 83.813,52
III' (III prima)	\$ 119.734,40
IV' (IV prima)	\$ 191.574,95
V' (V prima)	\$ 263.414,51

##### C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 54.736,20

##### D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 54.736,20

##### E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 46.183,67

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 18.815,57

**Categorías de revista**

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	\$ 42.692,63
B	\$ 52.408,99
B'	\$ 57.322,33
C	\$ 70.058,94
C'	\$ 76.626,97
D	\$ 104.815,54
D'	\$ 114.641,99
E	\$ 175.013,96
E'	\$ 191.421,51
F	\$ 244.802,20
G	\$ 349.893,21
G'	\$ 382.695,70
H	\$ 525.045,79
I	\$ 656.821,48
J	\$ 656.821,48

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 36.021,91

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 14.675,59

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley Nº 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	171.050,63
II	239.467,22
III	342.098,30
IV	547.357,01
V	752.612,90

**Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006**

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión "PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA CON 25 CENTAVOS" (\$1231530,25)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión "PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA CON 25 CENTAVOS" (\$1231530,25)".